

jetase á discusión la solicitud de un crédito de 9000 francos, fue porque aquel crédito era indispensable, estando motivado en medidas adoptadas para 1836, y no siéndonos permitido dejar trascurrir todo el año de 1835 sin adoptar las medidas que se han creído necesarias, y que á mi entrada en el ministerio habian sido presentadas para el año de 1836.

El Sr. Presidente consulta á la Cámara, y esta resuelve que la ley de aduanas no será discutida inmediatamente despues de la de presupuestos, sino despues de esta comenzará la discusión relativa al crédito supletorio de 9000 francos para la marina.

Abrese la discusión sobre la ley relativa á los presupuestos de 1832.

La Cámara adopta sin debate las asignaciones de 344.930.916 francos para la deuda pública y su amortización; para las dotaciones del antiguo Senado y de la Legion de honor 17.585.712 francos: para el ministerio de la Justicia 18.915.760 francos; y finalmente, para gastos del ministerio de Negocios extranjeros 7.165.430 francos.

Mr. de Salverte pregunta si es verdad que una parte de los fondos destinados á los presentes diplomáticos se ha empleado en comprar libros y mapas.

El Sr. *almirante de Rigny*: «Debo manifestar á la Cámara que los libros y mapas de que se trata no entran en el capitulo que se va á discutir, ni tiene el titulo que se ha dicho de regalos diplomáticos, sino de donativos. No ignora la Cámara que se han aplicado 5000 francos á ciertos gastos, que consisten en pequeños regalos que se hacen en las escalas de Levante. No puedo decir exactamente lo que ha pasado en este particular, porque no puedo tenerlo presente en este momento; pero me parece que con mi conocimiento se han enviado á Egipto libros y mapas.»

Mr. Charamaule dice que no recordando el Sr. ministro de Negocios extranjeros lo que la Cámara desea saber, vuelva el artículo á la comision para que con mas conocimiento presente su dictámen.

La Cámara adopta la proposición del Sr. preopinante por una pequeña mayoría.

Mr. de Mosbourg hace una proposición relativa á las salinas del Oriente; pero no habiendo número suficiente de diputados para deliberar, se suspende la discusión hasta el dia siguiente.

El Sr. Presidente señala para la sesion próxima el informe de Mr. Passy sobre el presupuesto del ministerio de la Guerra para el año de 1836.

La sesion se levanta á las tres y tres cuartos de la tarde.

—En el *Diario de Cales* del 22 de Abril se lee lo siguiente:

«En el fondo de la maleta de un ingles que acababa de desembarcar, se ha encontrado esta mañana, haciéndose el registro en la aduana, una bandera de cerca de dos pies y medio compuesta de dos pedazos de tela. Uno de aquellos pedazos es de terciopelo carmesí con la corona y las armas de España y flores de lis en los extremos, todo ricamente bordado de oro, y el otro pedazo de seda blanca, con una imagen de la Virgen de los Dolores, y esta leyenda: *Generalísima del ejército de Carlos v.*» (D. de los *Debates*.)

—El *Constitucional* observa que el conde Pozzo di Borgo recibió en Lóndres la noticia del nombramiento del conde de Pahlen para la embajada de Rusia en París el mismo dia que el ministerio Peel desapareció de la escena política. Estos dos acontecimientos no estan desprovistos de importancia. La mision del conde Pozzo di Borgo en Lóndres estaba íntimamente unida á la existencia del gabinete tory; y habiendo cesado la causa por la formacion del ministerio whig, el conde no puede ejercer en Lóndres la influencia que esperaba en un gabinete en el cual el duque de Wellington ocupaba tan alto puesto. Si el conde Pozzo di Borgo pensaba dejar su destino, el nombramiento del conde de Pahlen se ha anticipado á sus deseos. El Emperador Nicolas ignoraba ciertamente la caída de los torys cuando hizo el último nombramiento; pero no es probable que quiera alterar su resolución. El partido ruso tiene ascendiente aun fuera de su pais; y el nombramiento del conde de Pahlen es la expresion de todo su sistema. En las actuales circunstancias afirman algunos amigos del conde Pozzo di Borgo que si el nombramiento del conde de Pahlen no se revoca, el embajador de Rusia en Lóndres hará dimision de su destino, y se retirará á vivir á París tan pronto como el Emperador sepa la elevacion de lord Melbourne al ministerio. El gabinete frances desea tambien que permanezca Pozzo di Borgo en su antiguo empleo, porque ya le conocen, y porque necesitan hacer un nuevo estudio para adivinar las intenciones del conde de Pahlen.

—La *Gaceta de S. Gall* dice lo siguiente: Diez y ocho meses hace que 800 jóvenes belgas fueron á Portugal á combatir por la causa de la libertad, y su valor hizo que D. Pedro declarase la feliz terminacion de la guerra civil se debia en mucha parte á ellos. Una porcion de estos mismos jóvenes, animados de iguales sentimientos, han ofrecido á la Suiza repeler con sus armas todo acto de hostilidad de los extranjeros que intentasen pasar la frontera helvética.

## ESPAÑA.

Madrid 6 de Mayo.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva en 5 del actual dice á este ministerio, con referencia á parte del comandante general de la Mancha, que el capitán graduado, teniente del regimiento de caballería 3.º ligero D. Lorenzo Benitez, comandante de una de las columnas móviles de aquella provincia, atacó y batió á los rebeldes, cuyas facciones reunidas en número de 200 hombres todos estaban situados en las Majadas y Solana de S. Anton, de donde los desalojó y puso en vergonzosa fuga, dejando 20 muertos en el campo, y en poder de las tropas dos caballos, armas y varios efectos: nuestra pérdida ha consistido en la herida peligrosa del bizarro subteniente del provincial de Córdoba D. Manuel Pernia; muerto un cazador de la 8.ª compañía voluntarios de Castilla, y otro soldado herido del provincial de Córdoba. Entre los

faciosos muertos lo han sido el cabecilla Checa y el titulado teniente Escolástico Alvarez. El capitán general recomienda el mérito contraído por el capitán D. Lorenzo Benitez, que en cuantos encuentros tiene siempre se distingue, y hace particular mención del subteniente gravemente herido D. Manuel Pernia.

## Coleccion de vistas de Madrid y Sitios Reales. (1).

Obra de lujo, y adaptada no obstante por su precio moderado á las facultades de las personas aun las menos opulentas, es imposible que esta interesante coleccion no obtenga entre los españoles aficionados á las artes y á las bellezas de su pais, la mas favorable acogida. Ya hemos visto las tres primeras entregas, y ciertamente no han desmerecido en nada de las que hace algunos años se estan publicando en el mismo Real establecimiento litográfico donde estas se publican, ni frustrado las buenas esperanzas que nos habia hecho formar el nombre de su editor. Dibujadas todas con singular maestría, estampadas en excelente papel con mucho esmero, correccion y limpieza, no dudaremos en colocar estas tres entregas en la clase de lo mejor que en este género se publica en los países extranjeros, ni creemos aventurar demasiado diciendo que las que á estas sucedan, serán tan buenas, si no mejores, que las ya publicadas.

La magnificencia de los Sitios Reales, donde durante algunas temporadas del año distraen nuestros Monarcas el ánimo fatigado con los graves cuidados del gobierno, es célebre, no solo en España, sino tambien en todo el mundo civilizado. Cosa muy singular, y de que tal vez no se hallará ejemplo alguno fuera de España, es la inmensa diferencia que existe entre todos ellos, á pesar de hallarse á tan corta distancia unos de otros, no solo en el carácter arquitectónico de sus palacios, sino hasta en su clima y en la vejetacion de su suelo.

Aranjuez, lleno de flores y de verdura, risueño, pintoresco, fecundo, parece arrancado al delicioso pais de Andalucía: el Escorial, adusto y sombrío como el carácter de su fundador, por las nieves eternas que le circundan, por la brisa helada y sonora que bate las paredes de su triste monasterio, parece elevado en medio de las regiones ásperas del Septentrion. Los jardines de la Granja, fundados por el nieto de Luis XIV, participan en gran manera del estilo algo amanerado y monótono que introdujo en España la imitación mal entendida del gusto dominante en la corte de Versalles; pero así en todos ellos, como en el palacio de los Reyes, respira una suntuosidad verdaderamente Real. Lo que mas llama la atención en estos jardines es la variada multitud de sus bellísimas fuentes y la transparencia cristalina de las aguas que elevan á inmensas alturas: en este punto, puede decirse que no tienen rival en Europa. Por lo que hace á la capital, sabido es que aunque no tan favorecida de la naturaleza como los Sitios Reales de que acabamos de hablar, ofrece no obstante, objetos y puntos de vista del mas alto interés, como son el Palacio, el Museo, el Retiro, las orillas del Manzanares &c. &c.

El pensamiento que ha animado al Sr. Madrazo á hacer esta publicación no puede ser mas útil ni mas patriótico juntamente. Propagar entre los extranjeros la afición á las bellezas naturales y artísticas de nuestro pais, inspirarles tal vez el deseo de ver por sus mismos ojos los sitios que tanto les han recreado, transmitidos fielmente al papel en esta coleccion por el arte del dibujante, inspirar á los españoles de las provincias lejanas de la corte el sentimiento de la belleza, hija de la naturaleza combinada con el arte, para excitar en ellos el deseo de perfeccionar con los recursos de su ingenio los admirables puntos de vista en que tanto abunda nuestra nacion, tal es el objeto de esta obra, tales serán seguramente sus felices resultados, sus consecuencias inmediatas.

Téngase presente ademas que una obra de esta naturaleza revela en el pais que hace de ella el debido aprecio, un alto grado de ilustracion, pues solo en los países muy civilizados pueden sostenerse publicaciones de obras artísticas y de lujo que, por su misma naturaleza, no pueden ser objetos de primera necesidad. Pero si no puede en efecto dárseles este título para la mayor parte de los hombres, poco menos que tales son para aquellas personas á quienes una educación esmerada ó una afición profunda á las artes nobles han inspirado un gusto irresistible hácia aquellos objetos que mas útil y dulcemente halagan nuestros sentidos y nuestra imaginación. Para estas personas era poco menos que un objeto de primera necesidad la coleccion de *Vistas de Madrid y Sitios Reales* que ahora se publica; y aun cuando su afición á las artes no les moviera á enriquecer con ella sus bibliotecas ó sus galerías de pinturas y estampas, el orgullo nacional, la satisfacción de ver tan perfeccionado en nuestra patria el arte de la litografía les moverá sin duda á fomentar esta útil empresa con el entusiasmo propio de la verdadera ilustracion. Haciéndolo así, ademas de cumplir un deber grato á todas las personas de gusto, tendrán la satisfacción de seguir el ejemplo de nuestra excelsa REINA Gobernadora, á quien se debe la continuacion de esta serie de estampas que quedó interrumpida por muerte del Sr. Rey D. Fernando VII (Q. E. E. G.), y que con tanta generosidad fomenta esta y todas las empresas útiles á la felicidad é ilustracion del pueblo que ha encomendado la Divina Providencia á sus desvelos.

*Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.*

Real órden acerca de retiros, pases á otros cuerpos y uso de uniforme. (Número 91.)

— para que se promuevan obras públicas. (Número 92.)

Real decreto sobre organizacion del ramo de montes. (Número 94.)

Real órden mandando que en ciertos casos puedan los pueblos cubrir sus cupos de quintos con sustitutos. (Id.)

— para que no se haga novedad por ahora en el estado de la renta de aguadientes. (Número 95.)

— sobre establecimiento de cajas de ahorro. (Id.)

(1) Se suscribe en Madrid en el despacho de estampas del Real establecimiento litográfico, calle del Principe, al lado del teatro, y en las principales librerías del reino.

Real decreto nombrando subsecretario del ministerio de lo Interior á D. Angel Vallejo. (Núm. 96.)

Real orden estableciendo reglas para la organizacion de las compañías de distinguidos creadas por Real orden de 26 de Marzo último. (Id.)

— sobre los gastos que causen los desertores en su aprehension y conduccion. (Núm. 97.)

— reencargando á todos los ministros el mas exacto cumplimiento de la Real orden que señala un término para regresar á España á los españoles que disfrutan sueldo fuera del reino. (Núm. 98.)

— determinando el derecho de puertas que debe pagar el lino fabricado en el reino. (Id.)

— encargando que los gobernadores civiles faciliten á los intendentes las noticias que pidan para el mejor servicio de S. M. (Id.)

— para que las autoridades dependientes del ministerio de lo Interior cooperen eficazmente á las disposiciones de los intendentes, relativas á asegurar los intereses del Estado. (Id.)

— autorizando á cada una de las direcciones generales de Rentas para abonar en cuentas los fondos de la Real Hacienda que hayan sustraído ó puedan sustraer los rebeldes en sus correrías. (Id.)

— sobre los gastos causados por obras de fortificacion y defensa, que en adelante no deberán abonarse del presupuesto ordinario ni extraordinario de Guerra. (Núm. 99.)

— para que en las nuevas provincias se encargue á los depositarios de policía la recaudacion de los fondos de Propios y Pósitos. (Id.)

Real decreto encargando al Sr. secretario del Despacho de la Guerra D. Gerónimo Valdés el mando de todas las fuerzas de las provincias Vascongadas, Navarra, Castilla la Vieja y Aragon, autorizándole para que dicte las medidas conducentes para el mejor desempeño del mando que se le confia. (Núm. 100.)

— encargando interinamente el despacho corriente de la secretaría de la Guerra al mariscal de campo D. Valentin Ferráz, con retencion de la inspeccion general de caballería. (Id.)

Real orden manifestando que S. M. no se ha dignado acceder á la solicitud de D. Rafael Gonzalez Walls sobre que se exima de derechos de puertas á la cochinilla que se cosecha en el reino. (Id.)

— resolviendo varias dudas sobre clasificacion de empleados é inteligencia del Real decreto de 30 de Diciembre de 1834. (Núm. 101.)

Reales decretos arreglando la secretaría de lo Interior, y nombrando gefes de seccion. (Núm. 102.)

— nombrando gobernador civil de Granada á D. Ventura Escario; de Palencia á D. Isidro Perez Roldan; de Sevilla á D. José Musso y Valiente; de Murcia á D. Francisco Romo y Gamboa; y de Huesca á D. Ramon Novoa. (Núm. 104.)

Real orden declarando que deben alistarse y tirar suerte los encausados comprendidos en la quinta, sin perjuicio de la continuacion de sus causas. (Id.)

— insertando la circular del gobierno griego para que los súbditos y buques españoles sean recibidos en los puertos de aquel Estado como los de las demas Potencias aliadas. (Núm. 106.)

— fijando los derechos que debe satisfacer la goma elástica mientras que con acuerdo de las Cortes se publica el nuevo arancel. (Id.)

— mandando suspender inmediatamente la circulacion y ejecucion de la instruccion del resguardo de carabineros de costas y fronteras. (Núm. 107.)

— extendiendo el precio regulador para la prohibicion de introducir los abanicos extranjeros de Europa á los procedentes de China. (Núm. 109.)

Real decreto declarando que los gefes de seccion de la secretaría de lo Interior sean en adelante secretarios con ejercicio de decretos de la REINA nuestra Señora. (Núm. 110.)

— nombrando secretarios de la REINA nuestra Señora con ejercicio de decretos á los gefes de la 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª seccion del ministerio de lo Interior D. Luis Canalejo, D. Juan Fernandez Llamazares, D. Manuel Rodrigo y D. Julian Villalba. (Id.)

— nombrando á D. Ignacio Ordoñas gefe de la 6.ª seccion del ministerio de lo Interior. (Id.)

Real orden resolviendo varias dudas sobre la ejecucion del Real decreto relativo á la celebracion de las juntas de acreedores y capitalistas de la compañía de los cinco gremios mayores. (Núm. 111.)

— mandando que los ayuntamientos, corporaciones y autoridades dependientes del ministerio de lo Interior dirijan sus exposiciones por conducto de los gobernadores civiles de sus respectivas provincias. (Núm. 114.)

— mandando que no se den guias con nota de haber pagado derechos de puertas sino á aquellos géneros, frutos y efectos respecto de los cuales se haya cumplido con la presentacion de los documentos que previene una Real orden. (Núm. 115.)

Real decreto sobre organizacion de la escuela de ingenieros en esta capital. (Núm. 116.)

Real orden determinando que los militares de todas clases y armas puedan presentarse en la corte de uniforme y gola, sin necesidad de usar del calzon corto y media de seda de que se ha acostumbado hasta ahora. (Id.)

— mandando que los visitantes de los derechos de puertas, y los interventores por el mismo ramo en las aduanas de los puertos habilitados, pidan ó reclamen por escrito de los administradores la puntual ejecucion de todas las medidas que se derivan de la Real instruccion de 16 de Enero y demas superiores disposiciones. (Id.)

— sobre reconocimiento de localidades por la perforacion de pozos artesianos. (Id.)

— mandando que no se den licencias para separarse de sus destinos á los empleados en los gobiernos civiles sin causas legítimas y justas. (Id.)

— para que á los Urbanos no movilizados, cuando hagan servicio fuera de su domicilio, se les considere el haber señalado á los movilizados, añadiendo á los de caballería un real de plus. (Núm. 118.)

— señalando el término improrrogable de cuatro meses para que pueda anotarse en las guias la circunstancia de haber pagado los derechos de puer-

tas por aquellos géneros comprendidos en relacion, aforados y sellados, conforme á las Reales órdenes de 26 de Enero y 18 de Abril. (Núm. 119.)

Debiendo la direccion general de Estudios proponer á S. M. la REINA Gobernadora un eclesiástico secular benemérito para el empleo de director del colegio de humanidades de Baeza, cuya dotacion es de 60 rs. anuales, con casa, racion y asistencia, se anuncia así de Real orden á fin de que los aspirantes puedan presentar en la secretaría de la Direccion, dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha, el memorial correspondiente, acompañado de las testimoniales, y la relacion de méritos ú otros documentos que acrediten su buena conducta, instrucción y demas circunstancias, una de las cuales ha de ser la de no haber residido en el pais.

#### BOLEA DE MADRID.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

##### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro al 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 54 al contado: 57½ á 60 d. f. ó vol. á prima de 14 por 100.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 46½ y 47 al contado: 47 y 48½ á varias fs. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 28 al contado.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interes, 12½ y 12 al contado.  
Acciones del banco español, 00.

##### CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-8.	Cádiz, ½ d.	Sevilla, ½ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ á 1 id.	Valencia, par á ½ b.
Burdeos, 00.	Barcelona, á pa. fs., par.	Granada, 1 id.	Zaragoza, ½ á ¾ d.
Hamburgo, 00.	Londres, á 90 dias, 38½ á 40.	Málaga, ½ id.	Descuento de Jerras, de 5 á 6 por 100 al año.
		Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ á 1 d.	

##### ANUNCIOS.

#### Obras que se hallan de venta en el despacho de la Imprenta Real.

Vida de S. Isidro Labrador, Patron de Madrid, adjunta la de su esposa santa María de la Cabeza: escrita por el R. P. Fr. Nicolas José de la Cruz, del orden de los Mínimos, corrector que fue en el convento de la ciudad de Burgos, y últimamente en el de la Victoria de Madrid: edicion del año de 1790, á 15 rs. pasta.

— Tratado de paz y amistad ajustado entre S. M. Católica y el Rey y Regencia de Argel en 14 de Junio de 1786. Un cuaderno en 4.º marquilla, edicion de 1786, á 2 reales en rústica.

— Tratado de paz, amistad y comercio, ajustado entre S. M. Católica y el Bey y la Regencia de Túnez, aceptado y firmado por S. M. en 19 de Julio de 1791. Un cuaderno en 4.º marquilla, impreso en 1791, á 3 rs. rústica.

— Tratado de paz, amistad, navegacion, comercio y pesca entre SS. MM. C. y Marroquí, concluido y firmado en Mequinez á 1.º de Marzo de 1799. Un cuaderno en 4.º marquilla, impresion del mismo año, á 3 rs. rama y 3 rústica.

— Tratado de amistad, límites y navegacion concluido entre S. M. Católica y los Estados Unidos de America, firmado en S. Lorenzo el Real á 27 de Octubre de 1795. Un cuaderno en 4.º marquilla, impresion de 1796, á 6 rs. rústica.

Escuela teórico-práctica de solfeo segun el uso moderno, arreglado por J. Goulin, dividido en tres partes; dicho solfeo reúne la facilidad y progresion, estando las lecciones con acompañamiento de piano. Se hallará la primera parte á 30 rs. en Madrid en el almacén de Lodre; en Cadiz, en el de Moya; en Valladolid, en la librería de Rodriguez, con la instruccion y recreo para piano, sacado de las óperas modernas y preludios por todos los tonos con las posturas numeradas para facilidad y estudio de los aficionados, escrito por dicho Goulin á 14 rs. cada cuaderno.

Tardes de la Granja: traduccion libre del frances por D. Vicente Rodriguez de Arellano, cuarta edicion: cuatro tomos en 8.º regular con 32 láminas, á 50 rs. en papel y 60 en pasta. Se halla de venta en la imprenta y almacén de libros que fue de Fuentebruna, calle de Fuencarral, núm. 6. En Barcelona se ha publicado, y se despacha en esta corte, una nueva traduccion de dicha obra con el título de las Veladas de la cabana, con la sola alteracion de algunos nombres de los personajes que en ella representan. El público, cotejando ambas traducciones, sabrá hacer justicia; sin embargo, no deberá censurarse de inoportuna esta advertencia, pues no tiene otro objeto que el de evitar la adquisicion de dos ejemplares de una misma obra creyendo adquirir otra diferente.

Apuntes para un proyecto de arreglo de medidas, pesas y monedas, por D. J. R. Se halla de venta en Madrid en la librería de Perez á 4 rs.

Variaciones sobre el tema de la cachucha para guitarra, por D. Leopoldo Urcullu, á 4 rs.; el recuerdo, grande vals y galop para ídem, por el mismo autor á 2 rs. Se hallarán en los almacenes de música de Lodre, Hermoso y Mintegui.

Se halla vacante la plaza de medico de la villa de Almazán, provincia de Soria: la dotacion consiste en 80 rs. pagados por la justicia, libre de contribucion: la poblacion asciende á 600 vecinos con tres conventos que pagan por separado. Los pretendientes dirijirán sus memoriales al secretario del ayuntamiento, francos de porte, en el término de 15 dias.

En la villa de Vicálvaro, provincia de Madrid, está vacante la cátedra de latinidad, dotada en 10 rs. diarios, debiendo ser sacerdote el preceptor segun clausula de la fundacion. Los pretendientes dirijirán sus memoriales y documentos necesarios al secretario de la Real academia greco-latina en el termino preciso de 30 dias: se verificará luego que finalice la oposicion.

Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano Vargas, se cita á la viuda, hijos ó herederos de D. Pedro Etulain, así como á todos los acreedores de este, para que en el término de 30 dias se presenten por medio de procurador á deducir el derecho que respectivamente les compete en el juzgado de dicho señor juez.

Por providencia del alcalde mayor primero de la ciudad de Valencia, refrendada de Monge e Iborra, escribano del número de la misma, se cita á todos los acreedores á los bienes concursados del difunto doctor D. Miguel Guinot, abogado que fue de los Reales Consejos, vecino de la villa de Onda, y abastecedor de carnes de la referida ciudad de Valencia, para que comparezcan por sí ó por medio de procurador ante el referido juez á deducir el derecho que crean competentes, aperecidos que no verificándolo dentro del expresado término les parará perjuicio.